



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00097-00

Subsanado en oportunidad el libelo introductorio, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de filiación propuesta por la Comisaria de Familia de Aguada en interés de las niñas ANA MARCELA y ANYI DAYANA CHAVARRO SAAVEDRA, quienes tienen por madre a MARÍA GLADYS CHAVARRO SAAVEDRA, contra los herederos indeterminados de JAIRO CRUZ VELANDIA.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto a los demandados y córraseles traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Emplazar a los sucesores indeterminados de JAIRO CRUZ VELANDIA acorde con las directrices del artículo 10 del citado Decreto, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Quinto: Conceder amparo de pobreza a la parte actora de conformidad y para los efectos previstos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Sexto: En orden a decretar la exhumación del cadáver de JAIRO CRUZ VELANDIA, la parte interesada debe informar el sitio exacto donde reposan sus restos óseos.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro

Séptimo: Notificar en forma personal a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del CGP).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA